BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Resolución Número 1292 del 11 de noviembre de 2021

"Por el cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el Fondo de Desarrollo Local Suba y la unidad administrativa especial de servicios públicos - UAESP"

EL ALCALDE LOCAL DE SUBA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de la facultad de delegación efectuada por La Alcaldía Mayor de Bogotá en su calidad de representante legal de los Fondos de Desarrollo Local, con base en lo dispuesto en las leyes 80 de 1993,1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y de acuerdo con lo estipulado por el decreto Ley 1421 de 1993, decreto 469 de 2009 y el Decreto distrital 768 de 2010, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y según lo dispuesto en el decreto 159 de 2012 y, teniendo en cuenta lo enunciado en el Decreto 1082 de 2015, a continuación, justifica la siguiente contratación:

I. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Que de conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "*El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital*"

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno de conformidad con el Decreto 411 de 2016 se encuentran:

> *"(…) c) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.*
> *(…) e) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos."*

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra la Alcaldía Local de Suba que tiene, entre otras, como funciones:

> *"a) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.*

Resolución Número 1292 del 11 de noviembre de 2021

"Por el cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el Fondo de Desarrollo Local Suba y la unidad administrativa especial de servicios públicos - UAESP"

> *b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.*
>
> *c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.*
>
> *d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local. (…)"*

Que el Plan de Desarrollo Distrital, para el periodo 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI" constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital, para lograr una redistribución más equitativa de los costos y beneficios de vivir en Bogotá , impulsar la recuperación de la actividad socioeconómica y cultural asociada al control de la pandemia del Covid-19 y capitalizar sus aprendizajes al poner de manifiesto necesidades que obligan a fortalecer o abordar nuevos programas en el marco de la "Nueva Normalidad

Que el Plan de Desarrollo Local de Suba en su segundo propósito estableció: "Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y mitigar la crisis climática",

así, se pretende liderar las acciones necesarias para contribuir a un cambio cultural profundo sobre la relación de la ciudadanía con el entorno y con el territorio de manera que se curse un desarrollo sostenible, construyendo un pacto común en el que se entienda la urgencia de tomar acciones climáticas que reduzcan la huella ecológica y compense el impacto ambiental con las acciones concretas.

Entre los objetivos propuestos para el cumplimiento de este propósito se tiene:

- "Fomentar la cultura del reciclaje y la separación en la fuente, en la ciudadanía bajo la estrategia de la economía circular y el fortalecimiento de las organizaciones de recicladores.

- Y como estrategia: "Impulsar acciones de sostenibilidad frente al adecuado manejo de los residuos domésticos e industriales, así como el fortalecimiento de las organizaciones de recicladores existentes en la localidad de Suba".

Finalmente, dentro de las metas establecidas en este plan de desarrollo local se estructuró concretamente:

- Fortalecer 20 organizaciones de recicladores en materia organizativa y operacional

Resolución Número 1292 del 11 de noviembre de 2021

"Por el cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el Fondo de Desarrollo Local Suba y la unidad administrativa especial de servicios públicos - UAESP"

Para llevar a cabo el desarrollo de los anteriores, objetivos, estrategias y metas específicas, el equipo de la oficina de gestión ambiental, desarrollo una caracterización de las organizaciones de recicladores, con el fin de conocer el estado de desarrollo en la formalización actualmente y las necesidades con que a la fecha cuentan para el avance en el proceso de formalización, encontrando las siguientes conclusiones:

Así las cosas, se requiere la implementación de programas de fortalecimiento e inclusión de recicladores; especialmente en lo relacionado con las siguientes acciones afirmativas estructurales en favor de los recicladores de oficio definidas por la Corte Constitucional:

- *Garantía de acceso cierto y seguro al material reciclable (Auto 366 de 2014, auto 587 de 2015)*
- *Participación real y material en la prestación del servicio público de aseo en el componente de aprovechamiento de residuos y su consecuente remuneración (Auto 275 de 2011); así como el acompañamiento para garantizar su crecimiento como empresarios del manejo de los residuos (Sentencia T-291 de 2009)*
- *Acompañamiento en el proceso de formalización como prestadores del servicio público de aseo en el componente de aprovechamiento (Auto 275 de 2011)*
- *Promoción de la separación de residuos en la fuente de producción (Auto 275 de 2011)*
- *Garantía de la existencia real de centros de acopio (auto 275 de 2011)*
- *Formolización de organización de recicladores de oficio (Decreto 596 de 2016)*

En el mismo sentido se requiere realizar un proceso de contratación mediante el cual se lleven a cabo actividades que propendan por el fortalecimiento de las organizaciones de recicladores de la localidad de suba en un primer ciclo alcanzando las siguientes metas:

- Fortalecimiento de los recicladores y organizaciones en el proceso de formalización de conformidad con el Decreto 596 de 2016 y los lineamientos emitidos por las Entidades encargadas del registro, control y vigilancia del servicio público de aseo.
- Campañas de sensibilización y conocimiento del usuario en la comunidad.
- Capacitación empresarial para los representantes de las organizaciones de recicladores
- Mejoras en la comunicación reciclador usuario y manejo de herramientas tecnológicas para la realización de los reportes de información a la superintendencia de servicios públicos.

Por lo descrito hasta aquí, se ha planteado la necesidad de contar con el apoyo de entidades idóneas que propendan por el Compromiso Empresarial para el Reciclaje, que cuenta con la infraestructura y la amplia experiencia requerida para brindar el apoyo oportuno en la implementación y fortalecimiento de los programas de aprovechamiento e inclusión de recicladores; especialmente en lo relacionado con las acciones afirmativas estructurales en favor de los recicladores de oficio definidas por la Corte Constitucional.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en su preámbulo como fin del Estado Colombiano, asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad

Resolución Número 1292 del 11 de noviembre de 2021

"Por el cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el Fondo de Desarrollo Local Suba y la unidad administrativa especial de servicios públicos - UAESP"

y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo.

Que la misma Carta Política establece que: "(...) Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. ARTÍCULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Artículo 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Artículo 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. (...)

La Ley 142 de 1994 en su artículo 15 señala quienes pueden prestar los servicios públicos: "(...) 15.2 las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas, o como consecuencia o complemento de su actividad principal, los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos."

Que mediante Sentencias T-724 de 2003, T- 291 de 2009 y T-783 de 2012, así como en los Autos 268 de 2010; 183 de 2011; 189 de 2011; 275 de 2011; 366 de 2014, 587 de 2015, 736 de 2017, la Honorable Corte Constitucional se pronunció respecto a los recicladores de oficio como sujetos de especial protección y sobre la necesidad de promover acciones afirmativas a su favor.

Que la Sentencia T-724 de 2003, previno a la UAESP, para que en los términos del artículo 24 del Decreto 2591 de 1991, incluyera acciones afirmativas a favor de los recicladores de Bogotá a fin de lograr condiciones reales de igualdad y dar cumplimiento a los deberes sociales del Estado, cuando se trate de la contratación de servicios públicos de aseo, debido a que la actividad que ellos desarrollan está ligada con dicho servicio.

Que el artículo 2.3.2.5.5.1 del Decreto 1077 de 2015, estableció para los entes territoriales la responsabilidad de consignar en el PGIRS, el programa de inclusión de recicladores de oficio, con un proyecto de apoyo a

Resolución Número 1292 del 11 de noviembre de 2021

"Por el cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el Fondo de Desarrollo Local Suba y la unidad administrativa especial de servicios públicos - UAESP"

la formalización de esta población, el cual deberá considerar los diferentes niveles de vulnerabilidad identificados en el respectivo censo del PGIRS, e incluir las metas de formalización, las cuales deberán ser evaluadas anualmente.

Que el Decreto Distrital 345 de 2020 "Por el cual se adopta la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", estableció:

(…) Artículo 6. Inclusión de la población recicladora de oficio. Sin distinción del esquema de prestación que implemente el distrito capital para la prestación del servicio público de aseo, la UAESP deberá garantizar la inclusión de la población recicladora de oficio en el mismo; lo cual deberá reflejarse en los programas, proyectos, actividades y metas planteadas en el Documento Técnico de Soporte – DTS del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS.

Que en el artículo cuarto del Decreto Distrital 345 de 2020 "Por el cual se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS del Distrito Capital" se incluyó en el numeral 8° u programa especial denominado "Programa de Inclusión de Recicladores", que contiene los siguientes proyectos: 1) Acciones Afirmativas enfocadas a la población recicladora de oficio para la superación de condiciones de vulnerabilidad y 2) Capacitación a la población recicladora en aspectos que presenten debilidades en la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo.

Que, el Decreto Nacional 596 de 2016 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones" señala:

Artículo 2.3.2.5.5.5. Transitorio. En municipios y distritos que al momento de entrada en vigor del presente capítulo cuenten con esquemas operativos de aprovechamiento, contarán con un plazo de un (1) año para realizar los ajustes y observar en su integralidad a lo aquí dispuesto.

Artículo 3°. Adiciónense los numerales 85, 86 y 87 al artículo 2.3.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario número 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, que en adelante tendrán el siguiente contenido: 85. Organización de Recicladores de Oficio Formalizados: organizaciones que, en cualquiera de las figuras jurídicas permitidas por la normatividad vigente, incluyan dentro de su objeto social la prestación del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento, se registren ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y estén constituidas en su totalidad por recicladores de oficio.

¿Que el Concejo de la ciudad, mediante el Acuerdo No. 761 de 11 de junio de 2020, aprobó el Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2020-2024 '¿Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI', que constituye la hoja de ruta que seguirá la Alcaldía Mayor con el fin de cumplir con los propósitos que se ha trazado para la capital durante los próximos 4 años, con el fin de convertir a Bogotá???

Resolución Número 1292 del 11 de noviembre de 2021

"Por el cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el Fondo de Desarrollo Local Suba y la unidad administrativa especial de servicios públicos - UAESP"

Que, por su parte, el artículo 13 del Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2020-2024 'Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", al hablar de programas estratégicos, contempló:

No	*Programas estratégicos*	*No*	*Meta estratégica*	*Indicador*	*Línea base*	*Fuente y año*	*Meta 2024*
7	*Cuidado y mantenimiento del ambiente construido*	*53*	*Formular e implementar un modelo de aprovechamiento de residuos para la ciudad, en la que se incluya aprovechamiento de residuos orgánicos-materiales reciclables. Además, garantizar el fortalecimiento de la población recicladora; supervisión y seguimiento a la operación de ECAS.*	*Porcentaje de avance en la formulación e implementación del modelo de aprovechamiento de residuos.*	*Estudio de caracterización de NCU*	*Convenio 443 de 2017*	*100%*
7	*Cuidado y mantenimiento del ambiente construido*	*58*	*Acciones afirmativas con los recicladores de oficio. La administración distrital mediante la política de inclusión social del presente plan de desarrollo y de conformidad con las sentencias y laudos de la corte constitucional a favor de la población de recicladores de oficio, incluirá dicha población en la estructuración y ejecución de acciones afirmativas que consoliden el reconocimiento de sus derechos y el mejoramiento de sus condiciones de vida.*	*Número de acciones afirmativas realizadas con los recicladores de oficio que consoliden el reconocimiento de sus derechos y el mejoramiento de sus condiciones de vida.*	***ND***	***ND***	***1***

Que el artículo 17 de la norma ibidem, destaca: "*Artículo 15. Definición de programas. Programa 38. Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora. Desarrollar una estrategia de cultura ciudadana para promover el consumo responsable, el reúso, la separación en la fuente, valoración y tratamiento de los residuos ordinarios orgánicos e inorgánicos, contribuyendo a disminuir la huella ambiental de la aglomeración urbana y humana más grande del país. Abordar la gestión sostenible de todos los residuos generados en Bogotá a través de la articulación de cada actor de la cadena de valor en esquemas de economía circular, ecoeficiencia, reciclaje de residuos sólidos e inclusión de la población recicladora, estrategias de educación a la población y demás elementos necesarios para avanzar en la implementación de una política de desarrollo sostenible. Además, de implementar proyectos de aprovechamiento de residuos para la transformación de energía, para enfrentar los impactos del clima a través de su reverdecimiento, un cambio energético y una buena gestión del territorio.*"

Que el Concejo de la ciudad mediante el Acuerdo No. 790 del 23 de diciembre de 2020 "*Por el cual se declara la emergencia climática en Bogotá D.C., se reconoce esta emergencia como un asunto prioritario de gestión pública, se definen lineamientos para la adaptación, mitigación y resiliencia frente al cambio climático y se dictan otras disposiciones.*", dispuso

Resolución Número 1292 del 11 de noviembre de 2021

"Por el cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el Fondo de Desarrollo Local Suba y la unidad administrativa especial de servicios públicos - UAESP"

en el numeral 6.1.4 que *"El Distrito Capital promoverá y profundizará los procesos de aprovechamiento de residuos sólidos, avanzando en la formalización, empoderamiento y capacidad de los recicladores de oficio de la ciudad, así como las capacidades de separación en la fuente de la ciudadanía."*

Que conforme al artículo 116 del Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, correspondiente a la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, esta Entidad tiene como función: "(...) *La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, tiene por objeto garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público.* (...)"

Que el Acuerdo 287 de 2007 del Concejo de Bogotá establece los objetivos y principios de las acciones afirmativas, así:

"(...) *Artículo 4° objetivos. (...) Las entidades públicas distritales vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos adelantarán acciones afirmativas orientadas a lograr los siguientes objetivos: (...) 1. Establecer mecanismos que permitan condiciones de igualdad real de los recicladores en procesos contractuales vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos. (...) 5. Procurar la inserción de la población objetivo a los programas orientados a la alfabetización, la permanencia escolar y la protección de niños y jóvenes recicladores con las entidades respectivas. (...) Artículo 5°. Principios. Este Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto en el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos, PMIRS, se orientará en su aplicación por los principios de solidaridad, dignidad humana, igualdad material, sostenibilidad ambiental, participación, proporcionalidad y temporalidad de la diferenciación positiva. En caso de conflicto en la aplicación o interpretación de una disposición de este Acuerdo o de su reglamentación se atenderá siempre a estos principios.*"

Que con base en todo lo anteriormente expuesto, la UAESP reconoce la importancia de las acciones afirmativas, como políticas públicas dirigidas a favorecer a los recicladores de oficio, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, mediante acciones encaminadas a desencadenar procesos de apoyo que fortalezcan a las organizaciones de recicladores de oficio, llevando a cabo la realización de procesos y proyectos que beneficien su labor, y que por falta de recursos o de oportunidades no ha podido llevar a cabo, con el fin de fortalecer sus procesos organizativos.

Que para lograr lo anterior, la UAESP implementó como acción afirmativa un programa Distrital de estímulos y/o apoyos concertados como estrategia para fortalecer las iniciativas, proyectos y procesos desarrollados por las organizaciones de los recicladores de oficio como empresas prestadoras del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento, mediante convocatorias públicas que adjudican recursos en dinero o en especie (mediante contratos de aporte bajo condición), para el desarrollo y ejecución de los mismos, como reconocimiento para fortalecer su labor social y empresarial, de la misma forma y equivalentes a las acciones afirmativas responsabilidad de la Entidad y el Distrito, pero producto de su iniciativa.

Resolución Número 1292 del 11 de noviembre de 2021

"Por el cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el Fondo de Desarrollo Local Suba y la unidad administrativa especial de servicios públicos - UAESP"

Que, de conformidad con lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, expidió el 1° de marzo de 2021 la Resolución 118 de 2021 "*Por la cual se crea el programa de incentivos como acción afirmativa a favor de las organizaciones de recicladores de oficio de Bogotá*".

Que, el artículo Séptimo de la mencionada Resolución establece lo siguiente: "*Los requisitos generales, los requisitos específicos de participación de cada convocatoria, así como los criterios de selección y de evaluación y la supervisión para el control y la correcta ejecución de los recursos económicos y en cumplimiento de los deberes de los beneficiados de los incentivos y apoyos, serán establecidos y realizados a través de actos administrativos por la subdirección de aprovechamiento de la UAESP, previa aprobación de la Subdirección de Asuntos Legales de la entidad*"

"*PARÁGRAFO: Los actos administrativos necesarios para designar a los beneficiados de los incentivos y apoyos previa acta de recomendación del jurado respectivo para la asignación de los beneficiados, estará a cargo del subdirector de aprovechamiento*".

Que, atendiendo el mandato establecido en el artículo mencionado, el Subdirector de Aprovechamiento realizó el documento que contempla los términos de referencia para la implementación del programa de incentivos como acción afirmativa a favor de las organizaciones de recicladores de oficio.

II. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:

De acuerdo con el artículo 2 de la ley 80, son entidades estatales la Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

La modalidad de selección aplicable a los convenios interadministrativos corresponde a la Contratación Directa, la cual se encuentra regulada en el Literal c), Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y por el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, según los cuales las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998, al tenor literal dispone:

"(…) ARTÍCULO 6.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Resolución Número 1292 del 11 de noviembre de 2021

"Por el cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el Fondo de Desarrollo Local Suba y la unidad administrativa especial de servicios públicos - UAESP"

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (…)"

Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala:

"(…) ARTÍCULO 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

En desarrollo de las disposiciones antes citadas y en concordancia con lo señalado en el artículo 149 del Decreto 1421 de 1993: "El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo".

III. EL OBJETO DEL CONTRATO Y/O CONVENIO:

El objeto del acuerdo de voluntades que se busca suscribir es el siguiente: ***"AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO A LAS ORGANIZACIONES DE RECICLADORES DE LA LOCALIDAD DE SUBA, POR MEDIO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA LA VIGENCIA 2021 COMO ACCIÓN AFIRMATIVA"***

IV. PLAZO DE EJECUCION

El plazo del convenio es de SEIS (6) MESES contados desde el inicio de la ejecución contractual y el perfeccionamiento de todos los requisitos del pliego de condiciones.

V. EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN:

El valor total del presente convenio es **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS M/CTE ($270.738.060,** distribuidos así:

- **Aporte del Fondo de Desarrollo Local de Suba**

El valor total de los aportes para el desarrollo del programa de incentivos para las asociaciones de recicladores objeto del presente convenio es **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($240.000.000),** los cuales serán asumidos por el Fondo de Desarrollo Local de Suba, y serán

Resolución Número 1292 del 11 de noviembre de 2021

"Por el cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el Fondo de Desarrollo Local Suba y la unidad administrativa especial de servicios públicos - UAESP"

desembolsados a través de transferencias condicionadas a las asociaciones ganadoras del programa de incentivos, con cargo al proyecto:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Valor	CDP N°
13301160238000002014	Proyecto 2014 "Suba promueve el reciclaje y las energías alternativas"	$240.000.000	1016

- **Aporte de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP**

La UAESP aportará en especie la suma de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS M/CTE ($30.738.060)** correspondiente al estimado del personal, necesarios para llevar a cabo la ejecución de este convenio.

Concepto	No. de personas	Valor de los honorarios mensuales	Porcentaje de dedicación	Aporte para el convenio mensual	Aporte para el convenio 6 meses
Jurídico	1	$8.176.700	30%	$2.453.010	$14.718.060
Profesional Subdirección de Aprovechamiento	1	$5.900.000	30%	$1.770.000	$10.620.000
Técnico Subdirección de Aprovechamiento	1	3.000.000	30%	$900.000	$5.400.000
TOTAL					**$30.738.060**

VI. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA UAESP:

1. Realizar la transferencia con destino a la Dirección de Tesorería, que soportara los giros de las transferencias monetarias condicionadas para las organizaciones beneficiarias, previamente seleccionadas.
2. Realizar la expedición de la Resolución de Ejecución de los Incentivos
3. Garantizar el pago de las transferencias monetarias condicionadas a las organizaciones beneficiarias, de conformidad con los criterios de la iniciativa seleccionada.
4. Ejercer la supervisión técnica, jurídica y financiera del convenio de manera directa o a través de delegación de apoyo a la supervisión.

Resolución Número 1292 del 11 de noviembre de 2021

"Por el cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el Fondo de Desarrollo Local Suba y la unidad administrativa especial de servicios públicos - UAESP"

5. Poner a disposición del Comité Técnico la información que se requiera para el desarrollo del presente convenio.
6. Participar en las reuniones que sean convocadas por el Comité Técnico.
7. Proporcionar la información necesaria para el desarrollo del presente convenio.
8. Realizar recorridos de campo de manera conjunta con la UAESP con el fin de verificar el buen uso de los recursos por parte de las organizaciones beneficiarias
9. Proyectar el acta de liquidación del presente convenio.
10. Las demás obligaciones previstas en el presente convenio y en la ley que garanticen el correcto funcionamiento de los componentes mencionados y el cumplimiento del convenio.

VII. OBLIGACIONES CONJUNTAS UAESP y FDLS

1. Colaborar en actividades de elaboración apoyo y cooperación técnica, jurídica orientadas a la creación e implementación del programa de incentivos.
2. Colaborar en la elaboración de los documentos correspondientes para el desarrollo del programa de incentivos incluyendo la Resolución de Referencia.
3. Promover las acciones necesarias por parte de las dos entidades, para la formalización de las organizaciones de recicladores de la Localidad de Suba, en el Registro Único de organizaciones de oficio RUOR de la UAESP.
4. Colaborar en actividades de divulgación del proyecto de incentivos a todas las organizaciones de la Localidad.
5. Designar un equipo, técnico y jurídico por parte de la Localidad de Suba y de la UAESP, que conformen el equipo evaluador del proyecto y sus convocatorias.
6. Lograr el cumplimiento de las metas establecidas durante la vigencia del convenio.
7. Realizar el seguimiento y acompañamiento de las acciones y actividades inherentes a la ejecución del presente Convenio.
8. Aportar los recursos necesarios (especie) para desarrollar las actividades del presente Convenio.
9. Informar sobre las situaciones que de cualquier forma puedan afectar el desarrollo normal del objeto del convenio, por parte de quien se asigne la calidad de supervisor del convenio o similar por cada entidad
10. Facilitar y colaborar en la consecución y acceso a la información de operación técnica, jurídica, administrativa y de procesos necesarios, para la ejecución del convenio.
11. Intervenir en la elaboración y aprobación de los documentos que se deriven de la ejecución del presente Convenio, los cuales deberán ser aprobados por quien tenga la calidad de supervisor del contrato o similar.
12. Ejecutar el convenio, teniendo en cuenta lo señalado estudios previos y estructura de costos en la que se definen los aportes en especie de las entidades.
13. Suscribir de manera oportuna el acta de inicio y los demás documentos que se requieran para el desarrollo del convenio.
14. Disponer de los recursos técnicos, humanos, administrativos y financieros para la ejecución del convenio, según el estudio de costos.

Resolución Número 1292 del 11 de noviembre de 2021

"Por el cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el Fondo de Desarrollo Local Suba y la unidad administrativa especial de servicios públicos - UAESP"

15. Utilizar la imagen institucional de la Alcaldía Mayor de Bogotá, de acuerdo con las especificaciones técnicas emitidas por las Oficinas Asesoras de Comunicaciones según corresponda.
16. Informar a los supervisores de cada una de las entidades acerca de las situaciones que puedan afectar el normal desarrollo del convenio.
17. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada en virtud del presente convenio interadministrativo, es decir, abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión del (los) mismo(s), a personal no autorizado y/o a terceros en general
18. Las partes se comprometen a tratar la información necesaria u obtenida en el desarrollo del presente convenio, a través de los mecanismos autorizados por la ley y/o acordados de mutuo acuerdo, garantizando en todo momento la observancia de los principios y las normas de protección de información reservada y de protección de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 y 1712 de 2014, así como las demás disposiciones constitucionales y/o legales vigentes y la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia.
19. Realizar mesas técnicas de trabajo cuando sea necesario para resolver asuntos asociados al cumplimiento del objeto y al alcance del presente convenio.

VIII. LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

En aras de garantizar la transparencia y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que los estudios y documentos previos del presente **Convenio Interadministrativo,** podrán ser consultados tal y como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del citado Decreto, en la plataforma SECOP II.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta la justificación que precede, se procederá a publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública– www.colombiacompra.gov.co
Dada en Bogotá D. C. a los once días del mes de noviembre de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN
Alcalde Local

Proyectó: Hugo Ferney Pineda Niño– Abogado Oficina de Contratación FDLSUBA
Revisó: Iván Darío Gómez Henao – Abogado, Coordinador de Contratación FDLSUBA